



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Ordenanza Municipal N° 007-2014*

*Callao, 28 de Febrero de 2014*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 11-2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 3 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 000067-2010, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Memorando N° 404-2013-MPC/GGS de la Gerencia General de Salud remite una propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF correspondiente a esa Gerencia;

Que, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, con Memorando N° 046-2014-MPC/GGPPR e Informe N° 132-2014-MPC/GGPPR-GR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, con Memorando N° 039-2014-MPC- GGAJC expresan su opinión favorable a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones solicitada por la Gerencia General de Salud;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA 000067 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE APROBÓ EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA GENERAL DE SALUD**

**Artículo 1.** Modifícase la Ordenanza Municipal N° 000067 del 22 de diciembre de 2010, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao conforme se señala en los siguientes artículos de la presente Ordenanza Municipal.



**Artículo 2.** Modifícase, en el Artículo 164 A, siendo su texto normativo el siguiente:

**"ARTÍCULO 164.A.-** La Gerencia General de Salud es el órgano de línea de la Municipalidad Provincial del Callao encargado de la prestación de servicios de salud a la población a través de la administración de Establecimientos de Salud de la Provincia Constitucional del Callao. Es la encargada de tomar decisiones ejecutivas para la organización, dirección estratégica, operación y control de las actividades, dirigiendo y supervisando la ejecución de las acciones del sistema de administración de Establecimiento de Salud en concordancia con las normas y disposiciones vigentes y las políticas de gestión dispuesta por la Alcaldía. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal."

**Artículo 3.** Modificar el Artículo 164 B, del siguiente modo: modificar el literal a, derogar el literal e y adicionar los literales e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, siendo el nuevo texto ordenado del artículo, el siguiente:

**"ARTÍCULO 164.B.-** Son funciones de la Gerencia General de Salud las siguientes:

- a. Normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar acciones de salud, a través de la Gerencia de Sanidad, el Programa de Municipal de Hospitales Chalacos y otros.
- b. Proponer, dirigir, coordinar, implementar y supervisar el Plan Municipal de Salud del Callao.
- c. Promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar acciones de prevención y atención de salud.
- d. Proponer y supervisar la aplicación de políticas de salud en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.
- e. Realizar en coordinación con la Gerencia de Sanidad prestaciones de salud a través de sus Establecimientos de Salud en las diferentes especialidades médicas y afines, tanto en la Provincia como en los lugares que por convenio se establezca.
- f. Coordinar con la Gerencia de Sanidad, con Entidades Públicas y/o Privadas el desarrollo e implementación de programas y proyectos de salud, actividades e investigaciones y estudios necesarios con el fin de determinar las necesidades de salud, mejoramiento de los servicios y prestaciones de salud, así como otras acciones que redunden en una evidente mejora de la calidad de vida de la población.
- g. Proponer en coordinación con la Gerencia de Sanidad la construcción, equipamiento y administración de los Establecimientos de Salud (permanentes, temporales y/o móviles), que brinden servicios y prestaciones de salud cuya finalidad sea la prevención, curación o rehabilitación al servicio de la población, preferentemente de escasos recursos.
- h. Proponer a la Gerencia Municipal se brinde la ayuda social total o parcial a los casos de indigencia o precariedad social, así como en situaciones de desastre o de emergencia y/o casos de interés científico e institucional.
- i. Proponer a la Gerencia Municipal los acuerdos de intercambio técnico-científico, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo asociarse o desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades públicas o privadas.
- j. Elaborar la propuesta del Plan Operativo de la Gerencia y ejecutarla una vez aprobada.



- k. Proponer a la Gerencia Municipal la aprobación de políticas y normas de organización, operación y control interno de los servicios que se brinden en los Establecimientos de Salud de la Municipalidad Provincial del Callao.
- l. Dirigir y supervisar el funcionamiento y los servicios que se realizan en los Establecimientos de Salud de la Municipalidad Provincial del Callao, proponiendo a la Gerencia Municipal la aprobación de directivas, políticas de gestión operativa, procedimientos, manuales y otros que se requiera para el buen funcionamiento y calidad de los servicios de salud municipal.
- m. Delegar a la Gerencia de Sanidad la ejecución en conjunto de algunas de las funciones establecidas en el presente artículo.
- n. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal."

**Artículo 4.** Modificar el Artículo 164 C, siendo su texto el siguiente:

"**ARTÍCULO 164.C.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia General de Salud cuenta con la siguiente dependencia:

- Gerencia de Sanidad."

**Artículo 5.** Modificar en el Artículo 164 E, los literales c, i, y k, conforme al siguiente texto:

"c. Ejecutar las actividades de control saludable en la elaboración y comercialización de alimentos así como en los establecimientos comerciales e industriales."

"i. Promover, coordinar y realizar acciones de sanidad animal, para la prevención y atención de brotes epidémicos."

"k.- Promover, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades referentes a atenciones en los Establecimientos de Salud de la Municipalidad Provincial del Callao."

**Artículo 6.** Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encargarse a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 29091.

**Artículo 7.** Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 8.** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

28 FEB 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ALFONSO TOMAYOR GARCIA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ALEXANDER DIAZ PINER